

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**CARACAS, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025**

215°, 166° y 26°

**Resolución N° 728**

**I. ANTECEDENTES:**

Visto que la Administración en fecha 11 de noviembre de 2018, a través del aviso oficial DRPI-AO N° 41, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 588, hizo del conocimiento de los usuarios, apoderados, tramitantes, al público en general, y en especial de los interesados en los procedimientos de recursos de reconsideración a solicitudes de marcas con resolución a observaciones interpuestas ante este despacho de registro, que con fundamento en los artículos 30 y 53 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; a los fines de depurar los procedimientos administrativos en espera de resolución, con miras a su agilización, ratificar por escrito su interés en continuar con la tramitación de los mencionados recursos, que se identifican con (estatus 802 en el sistema automatizado de nuestra base de datos).

En ese orden de ideas, se otorgó el plazo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la publicación en el boletín de la propiedad industrial, para la ratificación del interés de continuar con la tramitación de dichos procedimientos. En caso, de no ratificar los recursos de reconsideración a las solicitudes con resolución a observación en el plazo señalado, se entenderá que no existía interés administrativo en continuar con los recursos, procediendo a declarar la perención del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por lo que las decisiones administrativas quedarían firmes.

Ahora bien, esta autoridad registral realizó de oficio una minuciosa revisión de las actas que conforman las solicitudes, así como de los archivos que reposan en este Órgano Desconcentrado y el Sistema Automatizado de Marcas, de las solicitudes que se listan a continuación:

<b>Nº</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA/LEMA COMERCIAL</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
1.	1992-003135	TROPIGALA	46 INT	JUAN MANUEL BLANCO AROCHA
2.	1992-003829	BENTATA ABOGADOS	38 NAC	BENTATA ABOGADOS
3.	1992-004516	PERPLUS	46 INT	FABRICA VENEZOLANA DE PROTEINAS C.A.
4.	1992-004519	PERPLUS	4 NAC	FABRICA VENEZOLANA DE PROTEINAS C.A.
5.	1992-004517	PERPLUS	46 NAC	FABRICA VENEZOLANA DE PROTEINAS C.A.
6.	1992-004520	PERPLUS	1 NAC	FABRICA VENEZOLANA DE PROTEINAS C.A.
7.	1991-025554	ASHKOSH BOGOSH VESTBAK	39 NAC	OSHKOS B@GOSH INC.
8.	1991-025553	O K	39 NAC	OSHKOS B@GOSH INC.

9.	1991-026677	MARIN SPORT'S CENTER	39 NAC	ZAPATERIAS MARIN S.R.L.
10.	1991-026675	MARIN SPORT'S CENTER	50 NAC	ZAPATERIAS MARIN S.R.L.
11.	1991-020885	LOS PIES	6 NAC	CALZADOS LOS PIES S.R.L.
12.	1991-020803	PLASTI HOGAR	2 NAC	JUAN CARLOS POMARICO D'ANGOSTINO
13.	1991-020682	DANY	6 NAC	INDUSTRIAS MEIER INMECA C.A.
14.	1991-023104	NOPREX	6 NAC	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
15.	1991-005439	ALLFREE	6 NAC	PH PRODUCTOS HIGIENICOS C.A.
16.	1991-005047	PROTEC	46 INT	VIMIPEN, C.A.
17.	1991-023134	PAN	46 NAC	DEUTSCHE TRANSNATIONAL TRUSTEE CORPORATION INC.
18.	1992-001008	DISTRIBUIDORA MULTIMEDIAS	46 INT	DISTRIBUIDORA MULTIMEDIAS C.A.
19.	1991-006823	BOSSINI	6 NAC	HUNG GEM WING SIEM
20.	1991-007268	G	21 NAC	NEMINI TRADING S.R.L.
21.	1991-007269	G	26 NAC	NEMINI TRADING S.R.L.
22.	1991-007807	NOPRILIX	6 NAC	LABORATORIOS KLINOS C.A.
23.	1991-008145	KIDS CLUB C.A.	46 INT	KIDS CLUB C.A.
24.	1991-010973	TROPAVERIN	1 NAC	LABORATORIOS ETIFAR S.R.L.
25.	1991-010192	CORPO SPORT	39 NAC	FREYLE GRAZIANI HENRY
26.	1992-005989	DALGON	6 NAC	DAL C.A.
27.	1992-003253	BABY LOOCK	39 NAC	TEXTILES LIONSA, C.A.
28.	1992-001954	CADAFE	6 NAC	C.A. DE ADMINISTRACION Y FOMENTO ELECTRI
29.	1992-001774	PENETRO	6 NAC	INVERSIONES PROLIST C.A.
30.	1992-003830	BENTATA	38 NAC	BENTATA ABOGADOS

31.	1992-019344	SEX SAVERS	10 INT	COMERCIALIZADORA SEXSAVERS, C.A.
32.	1990-008987	COCODRILOS	39 NAC	LABORATORIOS VARGAS, S.A.
33.	1990-016803	DIAMANTE	46 NAC	ANELISA BENZO WANNONI Y MONICA HULETT HE
34.	1990-007475	YOKA LITE	45 NAC	FRUTERA INDUSTRIAL C.A. (FRICA)
35.	1992-013409	VITAMINAS	39 NAC	MANUEL SILVA VILLALBA
36.	1990-012033	NAUTILAND	22 NAC	JOSE GREGORIO GONZALEZ NAPOLITANO
37.	1990-010498	MUSKOL	6 NAC	THOR HEDDERICH MEREIA
38.	1992-019474	CONVIER	33 INT	DISTRIBUIDORA SAN MIGUEL, C.A.
39.	1992-019191	SAETA	46 INT	SOCIEDAD ECUATORIANA DE TRANSPORTES AERE
40.	1990-007419	BABY LOOCK	39 NAC	TEXTILES LIONSA C.A.
41.	1992-011960	GEL QUEEN	6 NAC	MARIBEL ELENA GOMEZ CASTILLO
42.	1990-001488	BAMERINVEST	46 INT	BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVIN
43.	1992-009872	REMUEVE MAS PLACA QUE EL SIMPLE CEPILLADO	6 NAC	COLGATE PALMOLIVE COMPANY
44.	1992-009871	COMIENZA A FUNCIONAR ANTES DEL CEPILLADO	6 NAC	COLGATE PALMOLIVE COMPANY
45.	1992-009864	USELO ANTES DEL CEPILLADO PARA AFLOJAR LA PLACA	6 NAC	COLGATE PALMOLIVE COMPANY
46.	1990-008864	TUTTI FRUTTI	6 NAC	FABRICA DE HELADOS ANTARTICA, C.A.
47.	1990-008005	ROMANO	29 INT	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.
48.	1992-017353	OLIVER	3 INT	INDUSTRIAS B F, C.A.

49.	1992-012444	FAPROLAC	46 NAC	FAPROLAC C.A.
50.	1992-019496	METILFEN	1 INT	ROVIMECA, S.A.
51.	1990-011604	CARRO	46 NAC	GOYA FOODS, INC
52.	1991-000789	FASTUM	6 NAC	A. MENARINI GOYA INDUSTRIE FOODS, FARMACEUTICHE INC RIUN
53.	1992-011341	TEC TOY	50 NAC	NATHAN BENIAM OLSVANG
54.	1992-015651	INTERPLAK	29 NAC	FARMACEUTICA VIPONT DE VENEZUELA, C.A.
55.	1990-012032	NAUTILAND	39 NAC	JOSE GREGORIO GONZALEZ NAPOLITANO
56.	1992-014776	INDERACA	46 NAC	INDERACA
57.	1992-016032	INDERACA	46 NAC	INDERACA
58.	1992-016034	INDERACA	1 NAC	INDERACA
59.	1992-016028	FAPROLAC	1 NAC	FAPROLAC, C.A.
60.	1990-009083	EL MUNDO DEL AUTOMOVIL	38 NAC	JEES PUBLICIDAD C.A.
61.	1990-009084	EL MUNDO DEL REPUESTO	38 NAC	JEES PUBLICIDAD C.A.
62.	1990-020080	MARANTZ	46 INT	SALVATORE FILIPPO RAGUSA
63.	1992-011648	CANTAGALLO	46 NAC	ARTURO DI CARLO CANTAGALLO
64.	1990-011260	COKIN	29 INT	ARGENIS RAMON OROZCO COLMENARES
65.	1992-013479	EL REGIONAL DEL ZULIA	50 NAC	EL REGIONAL DEL ZULIA
66.	1990-009213	SUCRAL	6 NAC	BEQUIM C.A.

Ahora bien, de la revisión de oficio de las actas que conforman las referidas solicitudes, así como de los archivos que reposan en este Órgano Desconcentrado y el Sistema Automatizado de Marcas, se pudo constatar que toda vez que las mencionadas solicitudes de registro fueron concedidas y publicadas en los boletines de la propiedad industrial correspondientes; posteriormente con fundamento en lo

establecido en el ordinal 1° del artículo 77 de la Ley de Propiedad Industrial, se ejercieron oposiciones contra la concesión de las mismas, que fueron declaradas **sin lugar**, decisiones que fueron posteriormente publicadas en los correspondientes boletines de la propiedad industrial, permaneciendo en consecuencia concedidas.

En tal sentido, transcurridos los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación a través de los boletines de la propiedad industrial, los interesados que lo consideraron pertinente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ejercieron el Recurso de Reconsideración contra los actos administrativos dictados por esta autoridad administrativa.

En ese orden, como ya lo hemos señalado, a través del Boletín de la Propiedad Industrial N° 588, en fecha 11 de diciembre de 2018, se publicó el Aviso Oficial DRPI-AO N° 41, a los fines de depurar los procedimientos administrativos en espera de resolución, con miras a su agilización, ratificar por escrito su interés en continuar con la tramitación de los recursos de reconsideración otorgando el plazo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la publicación en el boletín de la propiedad industrial, para la ratificación del interés de continuar con la tramitación de dichos procedimientos. En caso de no ratificar los recursos de reconsideración, en el plazo señalado se entendería que no existe interés procesal administrativo en continuar, procediendo a declarar la perención del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por lo que las decisiones administrativas quedarían firmes.

En virtud de lo anterior, este Despacho **DE OFICIO** ha revisado exhaustivamente todas y cada una de las actuaciones que forman parte de los expedientes administrativos objeto de la presente decisión, pudiendo corroborar que efectivamente **no hubo interés en ratificar los recursos de reconsideración interpuestos** ante las decisiones señaladas, lo que devino en la perención del procedimiento, como en efecto ocurrió.

Así las cosas, este Registro de la Propiedad Industrial reconoce la concesión de las solicitudes de Marcas / Lemas Comerciales bajo estudio, en ese sentido visto que el sistema paralizó indebidamente el procedimiento hasta la resolución de las acciones interpuestas y en consecuencia, no se pudo honrar los pagos de las tasas correspondientes a la concesión de las marcas, se **CONFIRMA** la **CONCESIÓN** de las marcas/ lemas comerciales *ut supra*, y se abre el lapso de treinta (30) días de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Propiedad Industrial, a partir de la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial a los fines que se realice el pago

de la tasa correspondiente, asimismo se informa a los interesados, que la vigencia de la concesión de las marcas comenzara a transcurrir a partir del pago de los derechos de registro. **Y ASI SE DECLARA.**

### RESUELVE

En base a las consideraciones precedentes, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho, decide:

1. **CONFIRMAR** la concesión de las marcas/ lemas comerciales *ut supra*.
2. **ORDENAR** abrir el lapso de treinta (30) días correspondientes para el pago de derechos de registro; la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares  
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial**  
**Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**  
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/RDZ/VV